

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
ASESORÍA JURÍDICA

AUTORIZA VENTA DE ALCOHOL LOS DÍAS
QUE INDICA POR MOTIVO DE FIESTAS
PATRIAS, EN LOS TERMINOS
ESTABLECIDOS EN LA LEY 19.925.

CALDERA, 31 AGO 2022

VISTOS: Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebida alcohólicas; Decreto Alcaldicio N°5679, que delega facultades de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal; Ley N°19.973, que establece feriados; La Ley N° 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado"; La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 19 inciso tercero de la Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebida alcohólicas, establece que "En los días de fiestas patrias, las vísperas de navidad y año nuevo, cuando se realizan actividades de promoción turística y en otras oportunidades, especialmente cuando se perciban fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en el lugar de uso público u otro que se determine, se establezcan fondas o locales donde se podrán expender y consumir bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los/as beneficiarios/as de estos permisos el derecho que estime conveniente".

2.- Que, la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala "Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas, letra c), La promoción del desarrollo comunitario. Así el artículo 4, literal e) señala que "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: e) el turismo, el deporte y la recreación.

3.- Que, en atención al Plan Seguimos Cuidándonos Paso a Paso, que es una estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada zona en particular. Este plan se trata de 3 fases en que la población avanzará o retrocederá habitualmente. Estas fases son, de **bajo impacto sanitario, medio impacto sanitario y alto impacto sanitario**, el cual comenzó a regir el jueves 14 de abril de 2022, con restricciones y obligaciones específicas. El avance o retroceso de un paso particular a otro está sujeta a indicadores tales como

niveles de presión sobre la red asistencial, la circulación viral y la prevalencia de enfermedad grave y fallecimiento.

4.- Que, en el marco del nuevo Plan Paso a Paso, referido en el considerando anterior, **la comuna de Caldera, se encuentra en fase de bajo impacto sanitario** desde el jueves 14 de abril 2022 a la fecha.

5.- Que, en este sentido y con la finalidad, de promocionar a la comuna, la cual se ha visto fuertemente afectada en especial el rubro del turismo, tomando siempre todos los resguardos necesarios para el cuidado de la salud de los habitantes de la comuna. -

DECRETO: 2573

1.- **AUTORÍCESE** la venta de alcohol los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2022, conforme lo indica el artículo 19 inciso tercero de la Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebida alcohólicas.

2.- De acuerdo a lo anterior se debe dar estricto cumplimiento a las normas sanitarias vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE FUENTES ZUMARÁN
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden de la Sra. Alcaldesa"

Distribución: Patentes; Secretaría Municipal; Asesoría Jurídica (archivo digital).
FFZ/WWG/VSG/dnp.-